

| | |
|-------------|---|
| Referencia: | 2020/00000319E |
| Asunto: | CERTIFICADO ACUEROD PUNTO Nº 8 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 01.10.2020 |

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFIC O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 01.10.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “REASFALTADO DE CALLE EN LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN. FDCAN2018-2019-AYTO. PUERTO DEL ROSARIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0012/20 (EXPTE. TAO 2019/1460J). APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CRISPAL ISLAS S.L.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

| Empresas | Oferta económica, incluido IGIC |
|------------------------------------|--|
| CRISPAL ISLAS S.L | 113.627,91€ |
| OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L | 114.747,69€ |

A continuación, la mesa realiza los cálculos y resulta que no existen ofertas que se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804, el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Reasfaltado de calle en Los Llanos de la Concepción. FDCAN 2018-2019-Ayto. Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 113.627,91€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.433,60€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804 y se comprueba que no consta poder del representante de la empresa; consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo G (Viales y pistas)
Subgrupo 4 Con firmes de mezclas bituminosas
Categoría 1

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) bastanteo de poderes del representante de la empresa; b) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el Anexo XVIII del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.309,72€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.